REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION Nº 90.1.1.1. 1182

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de julio de 1990, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA";

QUE los señores Christina Bakker de Gerritsen y Luis Bakker Guerra, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Carlos Páez F., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integracion y Pesca mediante resoluciones números 263 y 264 de 20 de abril de 1978 autoriza a los señores Luis Bakker Guerra y Zaida Guerra vda. de Bakker, respectivamente, ambos de nacionalidad venezolana, para que intervengan en el aumento de capital de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.90.0599 de 16 de julio de 1990;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE-90.500 de 8 de agosto de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En [illegible] las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA" por CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES (s/.120'000.000), con lo que asciende a TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (s/.380'000.000) dividido en 38.000 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES (s/.10.000) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Septimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 18 de noviembre de 1963 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 9 AGO. 1990

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ.CAE
NPP.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1544 del Registro Mercantil tomo 129 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial de agosto del mismo año.- Quito, a 21 de SEPTIEMBRE de 1990.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRO MERCANTIL QUITO